

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 07 de abril del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, Rut N° 76.481.978-0.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Reposición de Veredas calle Tucapele y Galindo, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada por escritura pública de fecha 07 de abril del año 2021.

2. La modificación convenida consiste en aumentar el plazo de término de ejecución de las obras en 27 días corridos.

3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CD

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Dpto. de ejecución de obras
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes



JAI ME SALINAS MANSILLA  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 1737 /2021**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2021**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TUCAPEL Y GALINDO, TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**

Mcl/MRA/CBP\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Abril de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y

un mil novecientos setenta y ocho guion cero, representada por **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Diego de Losada número cero dos mil seiscientos treinta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cuatro de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y dos guión dos mil veinte: **"REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TUCAPEL Y GALINDO, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y dos de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la contratista. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de los anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil novecientos veintiséis de fecha veintiuno de octubre del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de ampliar el plazo de término de ejecución de las obras en veintisiete días corridos, quedando como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día dieciocho de abril del año dos mil veintiuno. **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica número sesenta y dos guión dos mil veinte. **CUARTA:**

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte. **QUINTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero siete tres tres ocho cero de la empresa Mas Aval S.A.G.R, por un valor asegurado de dos millones trescientos treinta mil pesos, con vigencia desde el día veintiséis de agosto del año dos mil veinte, hasta el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, y Prorroga de Certificado de Fianza de la misma empresa, número de Folio B cero cero siete tres tres ocho cero guión cero uno con fecha de emisión el día siete de septiembre del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SEPTIMA:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, para actuar a nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha tres de julio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados

de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil se-  
tecientos treinta y siete ---- Así lo otorgan y en comprobante previa  
lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**  
**En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 ABR 2021

